



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE
SINCELEJO
Sala Civil Familia Laboral

Sincelejo, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Acción de tutela
Accionante : Martha Isabel Bejarano Vivero
Accionado : Fiduprevisora y Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Corozal
Consecutivo : **70.001.22.14.000.2021.00090.00**

La señora Martha Isabel Bejarano Vivero, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra La Fiduprevisora S.A., y el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal.

Por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017, se admitirá la misma.

En consecuencia, **se DISPONE:**

1º. **SE ADMITE** la acción de tutela de la referencia, presentada por Martha Isabel Bejarano Vivero contra La Fiduprevisora S.A., y el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017.

2º. **SE ORDENA NOTIFICAR** a las autoridades accionadas, Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal y Fiduprevisora S.A, para que se sirvan enviar informe detallado sobre los hechos contenidos en la presente acción de tutela; lo anterior dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría Adjunta envíese el traslado respectivo.

3º. **VINCÚLESE** a ésta Acción de Tutela a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de alimentos adelantado por la aquí accionante contra el señor Luis Isaac Martínez Vergara que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal con radicado

70.215.31.84.001.2011.00271.00. Ofícienseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** ese trámite por **aviso** que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4°. **VINCÚLESE** al trámite de la presente acción, al PROCURADOR DE FAMILIA conforme al precepto del inciso 2º del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006 por estar involucrados derechos de unos menores. Ofíciensele para los fines de ley, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda de tutela y exponga sus argumentos, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

5°. Solicítese al Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, que junto con su respuesta, y en el mismo término concedido, remita escaneado el proceso de alimentos adelantado por Martha Isabel Bejarano Vivero contra el señor Luis Isaac Martínez Vergara, radicado 2011-00271. Ofíciense por Secretaría Adjunta.

6°. Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
Magistrado